

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

Presidente: Buenos días Diputadas, toda vez que la Diputada Secretaria Carmen Lilia Canturosas Villarreal, ha justificado su inasistencia a esta reunión, le pido amablemente a la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez, fungir como Secretaria y para tal efecto le solicito tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de este órgano parlamentario.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss, presente.

Diputada Carmen Lilia Canturosas Villarreal, justifica.

Diputada Sonia Mayorga López, justifica.

Diputada Nohemí Estrella Leal.

Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez, la de la voz presente.

Diputada Edna Rivera López, presente.

Diputado Félix Fernando García Aguiar, justifica.

Secretaria: Hay una asistencia de **4** integrantes de esta comisión, por lo tanto existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo.

Presidente: Habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **once horas con cuarenta y tres minutos** de este día **12 de febrero del 2020**.

Presidente: Ahora bien, solicito a la Diputada Secretaria, tenga a bien dar lectura al proyecto de orden del día.

Secretaria: Con gusto Presidente, el orden del día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y dictaminación en su caso del siguiente asunto: *Iniciativa de Decreto por la que se reforman los artículos 29 y 31 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.* **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Una vez conocido el proyecto del orden del día, procederemos a someterlo a votación de los integrantes de esta Comisión, quienes estén a favor del mismo, sirvan manifestarlo levantando su mano.

Presidente: Ha sido **aprobado** el orden del día, hecho de su conocimiento por **unanimidad**.

Presidente: Una vez aprobado el orden del día, iniciemos con el análisis de la Iniciativa de Decreto la cual tiene como propósito que la presentación de quejas ante la Comisión de Derechos Humanos puedan también realizarse de forma oral o por lenguaje de señas mexicanas y formularse para cualquier medio de comunicación electrónica a través de los mecanismos accesibles para personas con discapacidad, así también que se proporcione gratuitamente un traductor o intérprete en caso de que las personas no hablen o entiendan el idioma o cuenten con algún tipo de discapacidad oral o auditiva.

Para tal efecto, solicito a la Diputada Secretaria tenga a bien preguntar si desean participar sobre la iniciativa que nos ocupa y en su caso llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Con gusto Presidente, por instrucciones de la Presidencia se consulta si alguien desea hacer uso de la voz. Tiene la voz el Diputado Francisco Javier Garza de Coss.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Compañeras y compañeros Diputados. Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrante de esta Comisión Dictaminadora, tengo a bien emitir una opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones: En principio, es preciso mencionar que el objeto de la presente acción legislativa radica en proponer que la presentación de quejas ante la Comisión de Derechos Humanos puedan también realizarse de forma oral o por lenguaje de señas mexicanas, asimismo, que puedan formularse por cualquier medio de comunicación electrónico y a través de mecanismos accesibles para personas con discapacidad, así también que se les proporcione gratuitamente un traductor o intérprete, en caso de que las personas no hablen o entiendan el idioma o cuenten con algún tipo de discapacidad oral o auditiva. Con relación a la propuesta planteada, a manera de estadística, cabe poner de relieve que el Informe Mundial sobre la Discapacidad de 2011, publicado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, dio a conocer que alrededor del 15% de la población en el planeta está constituida por personas con discapacidad, número que al día de hoy ha ido en aumento. Ahora bien, tomando en cuenta la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, la cual elaboró el INEGI, señala que el número de personas con discapacidad en México corresponde a un 6% de la población, lo cual representa aproximadamente 7.2 millones de personas; y aun y cuando los esfuerzos realizados, tanto a nivel internacional como nacional han sido

encaminados a erradicar la discriminación, dicho grupo vulnerable continúa siendo uno de los más rezagados y en condición de vulnerabilidad. Dicha situación incluye la discriminación estructural, la cual surge del proceso de limitaciones agregadas que disminuyen o anulan las oportunidades de las víctimas, no únicamente violenta el goce pleno de los derechos humanos de las personas, sino que también viene a limitar a los grupos vulnerables. En tal entendido, a nivel internacional existe la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que es importante tomar en cuenta, ya que considera a la discapacidad como una realidad que resulta de la interacción entre las personas con esta condición y las barreras existentes debido tanto a la actitud como al entorno que limitan o hacen invisible su participación efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones que la población restante, impidiendo no solamente que exista una eficaz formulación e implementación de políticas públicas incluyentes, sino que también no se actualicen los procedimientos para la realización de trámites acordes a la realidad y el avance tecnológico. Tomemos en cuenta que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad promueve el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las personas con discapacidad y establece obligaciones en virtud de las cuales los Estados partes deben garantizar, tanto en la legislación como en la práctica, el goce de tales derechos y libertades. Otra cuestión que no debemos perder de vista es la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, la cual eleva a rango constitucional la obligatoriedad de la Convención antes señalada, lo que implica que la aplicación de la misma sea exigible en todo el territorio nacional. En ese contexto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha emprendido acciones ante la convicción de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 33, numeral 2, de la Convención antes referida, misma que mandata la designación en los Estados Partes de uno o varios mecanismos independientes para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad, y así supervisar la aplicación de ésta. Tomemos en cuenta que tanto la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como sus homólogos a nivel nacional, tienen la encomiable tarea de protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano, por lo que conocerán de quejas y denuncias sobre violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de autoridades y sobre todo servidores públicos, en el caso particular, en el ámbito estatal, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. En ese sentido, en la defensa de los derechos humanos, debe observarse, entre otros principios, el de progresividad, mismo que establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso. Por lo que hace a los procedimientos que se siguen ante

la Comisión, estos deben ser breves y sencillos, sin más formalidades que las que establece la ley de la materia y algo que no debemos de perder de vista es que se registrará entre otros principios por el de accesibilidad, situación que como se señala en la iniciativa, no únicamente debe ser para las personas con discapacidad, sino también para aquellas que no hablen o entiendan el idioma, situación que puede estar presente en cualquier latitud de nuestro Estado, toda vez que la violación a derechos humanos no sólo se da a personas que hablan el idioma español. Tanto la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud subrayan el papel que desempeña el entorno para facilitar o restringir la participación de las personas con discapacidad. Al respecto el Informe Mundial sobre la Discapacidad aporta pruebas sustanciales de los obstáculos a que se enfrentan, dentro de los cuales cabe señalar la falta de accesibilidad, precisando que se dispone de poca información en formatos accesibles, y no se satisfacen muchas necesidades de comunicación de las personas con discapacidad; que las personas sordas a menudo tienen problemas para acceder a un servicio de interpretación en lenguaje de señas; que las personas con discapacidad, en comparación con las no discapacitadas, tienen tasas significativamente más bajas de uso de tecnologías de información y comunicación; y que en algunos casos es posible incluso que no puedan acceder a productos y servicios tan básicos como el teléfono, la televisión o la Internet. En ese contexto, estimo procedentes las propuestas planteadas en la acción legislativa que nos ocupa, a fin de coadyuvar con el organismo público estatal de derechos humanos, en el mejoramiento y modernización de mecanismos y procedimientos aplicables mediante el reconocimiento, respeto y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, porque no solamente se trata de que todas las personas conozcan sus derechos humanos, sino que en igualdad de condiciones, todas y todos ejerzan y respeten los derechos humanos de las personas con discapacidad, sólo así hablaremos de una inclusión plena y una participación de todas las personas en igualdad de condiciones. En ese sentido, es de resaltar que el considerar dichas propuestas procedentes parte de un análisis al marco jurídico en la materia a nivel nacional, y un estudio de derecho comparado de la legislación en las diversas entidades del país, mismas que han ido perfeccionando la redacción de la ley aplicable a nivel local destacando en el tema los estados de Jalisco, Nuevo León, Sinaloa y Yucatán, entre muchos otros, para muestra basta referir lo previsto en la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, misma que establece lo siguiente: **Artículo 27.- La instancia respectiva deberá presentarse de forma oral, por escrito o por lenguaje de señas mexicanas y podrá formularse por cualquier medio de comunicación eléctrica, electrónica o telefónica y a través de mecanismos accesibles para personas con discapacidad. No se admitirán comunicaciones anónimas, por lo que toda queja o**

reclamación deberá ratificarse dentro de los tres días siguientes a su presentación, si el quejoso no se identifica y la suscribe en un primer momento. **Artículo 29.** La Comisión Nacional deberá poner a disposición de los reclamantes formularios que faciliten el trámite, y en **todos los casos ejercerá la suplencia en la deficiencia de las queja**, para lo cual la Comisión orientará y apoyará a los comparecientes sobre el contenido de su queja o reclamación. Las quejas también podrán presentarse oralmente, cuando los comparecientes no puedan escribir o sean menores de edad. **Tratándose de personas que no hablen o entiendan correctamente el idioma español, o de aquellas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas que así lo requieran o personas con discapacidad auditiva, se les proporcionará gratuitamente un traductor o intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, o en su caso intérprete de lengua de señas mexicanas.** En consecuencia, estimo benéfico se cuente con un procedimiento con mayor accesibilidad tanto para las personas con discapacidad, como para quienes no comprendan el idioma español, lo cual considero debe ser primordial para que cualquier persona, sin importar su condición, pueda hacer exigible el respeto a sus derechos humanos. Esto sin duda, habrá de contribuir a una participación efectiva y equitativa en la sociedad por parte de estos segmentos poblacionales. En este sentido con base en las consideraciones antes expuestas solicito se declare procedente la presente acción legislativa, razón por la cual pido su apoyo a través de su voto decisivo en razón de la misma, es cuanto.

Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez. Es cuanto Diputado Presidente con relación a las participaciones registradas.

Presidente: Al no haber más participaciones me permito consultar a las y los integrantes de estos órganos su parecer con relación a la propuesta referida por un servidor, quienes estén a favor sírvanse indicarlo en los términos de ley.

Ha sido **aprobada** por **unanimidad**.

En tal virtud se instruye a Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Procederemos a desahogar el punto de **ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL** si alguien desea participar favor de indicarlo para proceder en su caso con las participaciones correspondientes.

Presidente: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco su presencia, y me permito dar por concluida la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión, siendo las **doce horas con diez minutos, del día doce de febrero del 2020**. Muchas gracias compañeras Diputadas.